



LA AUDITORIA Y EVALUACIÓN COMO UN INSTRUMENTO DECISIVO PARA EL DESARROLLO GLOBAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

Pilar Jiménez Tello¹
Manuel Ballbé Mallo²

RESUMEN

En la era de la globalización y de la sociedad del conocimiento, el tema de los derechos de las mujeres y su permanente discriminación es un problema y un reto global. Precisamente en la sociedad del conocimiento en red se pueden comparar las diferentes situaciones discriminatorias de las mujeres y los niveles de discriminación de forma más visual e impactante. Los principios de la auditoria y evaluación no son solo técnicas puramente de afloramiento de información sino que se convierte en un valor y los instrumentos más efectivos (o decisivos) para asegurar los nuevos derechos de las mujeres y para poner en evidencia los atrasos o los avances de unos países con respecto a otros. Estos nuevos derechos tienen que ser analizados y evaluados. Precisamente la efectividad de estos derechos en la globalización está en la evaluación comparativa que no sólo se realiza entre estados, sino que también se lleva a cabo de forma más focalizada en regiones determinadas e incluso en municipios. Esto lleva a lo que se ha denominado en el sistema global, el sistema glocal, que consiste en hacer un seguimiento de las experimentaciones e innovaciones que se están realizando en muchos puntos del mundo por una comunidad local o regional y que su evaluación que es positiva, sirve para que sea conocida y pueda ser expansionada por todo el mundo.

La evaluación se está convirtiendo y va a ser el instrumento central de la regulación para la implantación real de la igualdad entre mujeres y hombres.

Palabras claves

Género. Globalización. Tecnología de la información. Internet.

ABSTRACT

In the age of the globalization and the society of the knowledge, the topic of the rights of the women and their permanent discrimination is a problem and a global challenge. Precisely in the

¹ Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma de Barcelona, Coordinadora Técnica del Centro de Estudios de la Mujer de la Universidad de Salamanca y Especialista en Estudios (Unidad de Evaluación de la Calidad de la Universidad de Salamanca).

² Catedrático de Derechos Administrativo de la Universidad Autónoma de Barcelona, Fundador de la Escuela de Prevención y Seguridad Integral de la Universidad Autónoma de Barcelona.

society of the knowledge in network there can be compared the different discriminatory situations of the women and the levels of the most visual discrimination of form and impact. The beginning of the audit and evaluation are not only technical purely of outcrop of information but it turns into a value and the most effective instruments (or decisive) to assure the new rights of the women and to put in evidence the lags or the advances of a few countries with regard to others. These new rights have to be analyzed and evaluated. Precisely the efficiency of these rights in the globalization is in the comparative evaluation that not only is realized among states, but also more focalizada is carried out of form in certain regions and even in municipalities. This goes to what has named the global system, the glocal system that consists of doing a follow-up of the experimentations and innovations that are realized in many points of the world by a local or regional community and that the positive evaluation, serves in order that it is known and could be expanded all over the world. The evaluation is turning and is going to be the central instrument of the regulation for the real implantation of the equality between women and men.

Key words

Genre. Evaluation. Globalization. Technologies of the information. Internet.

I. INTRODUCCIÓN

En el campo de la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, cuyo punto de inflexión podemos situarlo en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se han alcanzado ciertas cuotas. Sin duda alguna a ello han contribuido mujeres de la talla de Alice Walter³, Coretta Scott King⁴ y Rosa Park⁵ entre otras que lucharon por los derechos civiles en Estados Unidos. No debemos obviar que los derechos de las mujeres han generado el desarrollo

³ Alice Walter, escritora estadounidense, nacida en Georgia en 1944. En sus novelas denuncia la discriminación de que son objeto las mujeres. Destacan *La tercera vida de Grange Copeland* (1970), *Meridian* (1976) y *El color púrpura* (1982), premio Pulitzer, llevada al cine por Steven Spielberg (1985).

⁴ Coretta Scott King, una de las mujeres estadounidenses más influyente del siglo XX. Luchadora incansable por los derechos civiles a la vez que transmitía el mensaje de no violencia y respeto a los Derechos Humanos. Después del asesinato de Martin Luther King Jr. en 1968, Coretta aumentó su actividad por los derechos civiles y su lucha en favor de las minorías, y alcanzó un mayor protagonismo en el plano político y social. Su labor destacó especialmente en su lucha derechos de los niños y de las mujeres, de la dignidad de los homosexuales, del derecho al empleo, a la sanidad y a la educación, del desarme nuclear y del respeto del medio ambiente.

⁵ Rosa Park, nació en Tuskegee (Alabama) en 1913. Cursos sus estudios en *Montgomery Industrial School for Girls* y en el *Alabama State Teachers College*. Se graduó en el instituto, cuando sólo el 7% de las personas de color lo lograban. Se distinguió en su lucha por la opresión racial y se unió a la *National Association for the Advancement of Colored People (NAACP)* (Asociación Nacional para el Progreso de la Gente de Color). Un incidente en un autobús que la llevo a la cárcel de manera injusta, marco su trayectoria. El Tribunal Supremo abolió la discriminación en el transporte público, en 1957 Rosa Parks se trasladó a Hampton (Virginia) y posteriormente a Detroit (Michigan), donde prosiguió su actividad en defensa de los derechos civiles. Participó en varias manifestaciones fundamentales, como la que tuvo lugar en 1963 en Washington para impulsar las leyes federales sobre derechos civiles. Entre los premios que obtuvo destacan la Medalla Presidencial de la Libertad, que recibió en 1996, y la Medalla de Oro del Congreso, que le entregó el Presidente Bill Clinton en 1999. El Museo y la Biblioteca de Rosa Parks le fueron dedicados en noviembre de 2001 y más de cincuenta universidades le concedieron el doctorado Honoris Causa. Se mantuvo activa hasta el final de sus días como una incansable defensora de los derechos civiles y se ha convertido en un icono de la defensa de la libertad y la igualdad racial de todos los seres humanos.

de nuevas ciencias que son objeto de investigación en los centros universitarios y que han dado lugar a titulaciones, master oficiales o doctorados. Así se han incorporado, asignaturas optativas comunes a varias titulaciones, como historia de las relaciones de género, ética y teoría feminista, entre otras y a asignaturas de libre elección de creación específica. El contenido científico y jurídico de dichos derechos es objeto de formación e investigación en las universidades.

Sin embargo, tristemente, decimos que a punto de finalizar la primera década del siglo XXI aún queda mucho por hacer para conseguir la plena igualdad entre mujeres y hombres. Como podemos observar en el informe de Amnistía Internacional 2007⁶ “Aún las mujeres activistas son detenidas por pedir la igualdad de género en Irán, asesinadas por promover la educación de las niñas en Afganistán, denigradas y sometidas a violencia sexual en todo el mundo, 2.200 mujeres y niñas fueron asesinadas en Guatemala en 2001, pero pocos casos han sido investigados y todavía menos se han llevado a juicio...”. Lo cierto es que el desnivel de protección de las mujeres es enorme en los países en vías de desarrollo y baste con citar el libro de Martha C. Nussbaum⁷ *Las mujeres y el desarrollo humano*, donde describe la situación de los 500.000.000 de mujeres que habitan en la India. La lucha por la igualdad de la mujer y sus derechos continúa, en unos casos a través medidas de discriminación positiva⁸, -en otros con leyes de igualdad, en otros con otro tipo de acciones encaminadas a conseguir los mismos fines-, sin duda todas ellas contribuyen a conseguir mayores cuotas de igualdad y por eso es tan decisivo para propagar los nuevos derechos de la mujer recientemente reconocidos en Norteamérica y en Europa con respecto al resto de los países a fin de mostrar que no es una utopía la conquista de los nuevos derechos de las mujeres en los países en vías de desarrollo y como gracias a la evaluación se ponen en evidencia que uno de los factores de éxito de las sociedades y economías más desarrolladas es la integración y cada vez mayor reconocimiento de igualdad a las mujeres. Naciones Unidas está jugando un papel importante en la lucha por la promoción y protección de los derechos de la mujer en todo el mundo, a través de una serie de organismos, entre los que se encuentran: La Comisión Jurídica y Social de la Mujer (CCJS), el Comité para la eliminación de la Discriminación de la Mujer (CEDAW); el Instituto Internacional de Investigaciones y capacitación para la promoción de la Mujer (INSTRAM),

⁶ <http://www.es.amnesty.org/>

⁷ Martha C. Nussbaum, autora de la obra *Las mujeres y el desarrollo humano: El enfoque de las capacidades*, traducción: Roberto Bernet, Herder, Barcelona, 2002.

Su obra pretende ser una llamada de atención sobre la necesidad de reconocer y comprender los problemas a los que las mujeres se enfrenta, por el simple hecho de ser mujeres.

⁸ Ver el interesante artículo de Rivero Ortega, R., “Algunas reflexiones sobre la igualdad de derechos de mujeres y hombres en el ámbito comunitario. Comentario a la Sentencia “Kalanke” del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas”, *Revista Española de Derecho Administrativo*, nº 90, 1996 y el libro de Giménez Gluck. D., *Una manifestación polémica del principio de igualdad: Acciones positivas moderadas y medidas de discriminación inversas*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1999 y el de la profesora Barrère Unzueta, M^a A., *Discriminación. Derecho antidiscriminatorio y acción positiva a favor de las mujeres*, Cívitas, Madrid, 1997.

la Oficina del Alto Comisionado para los derechos humanos (ACNUDH). No podemos olvidar que estamos ya en una “sociedad en red” tal como lo ha descrito Manuel Castells⁹ en su trilogía *La era de la información* que esto es una oportunidad y que representa un Network Power (la red de poder)¹⁰ que, a su vez, puede contribuir aún más al conocimiento y a la extensión de todos los avances que se han realizado con respecto a las mujeres. Esto puede contribuir a que se acelere el respeto a los derechos de la mujer en otros países. Las redes de la sociedad del conocimiento son las que de una forma global contribuyen y pueden contribuir aún más a la consecución de una sociedad en la que se respete el derecho de igualdad entre mujeres y hombres.

Nos encontramos en la era de la globalización y de la sociedad del conocimiento que van unidas y el tema de los derechos de las mujeres y su permanente discriminación es un problema y un reto global. Precisamente en la sociedad del conocimiento en red se pueden comparar las diferentes situaciones discriminatorias de las mujeres y los niveles de discriminación de forma más visual e impactante. Por tanto los principios de la auditoria y evaluación no son solo técnicas puramente de afloramiento de información sino que se convierte en un valor y los instrumentos más efectivos (o decisivos) para asegurar los nuevos derechos de las mujeres y para poner en evidencia los atrasos o los avances de unos países con respecto a otros. Los nuevos derechos tienen que ser analizados y evaluados. Precisamente la efectividad de estos derechos en la globalización está en la evaluación comparativa que no sólo se realiza entre estados, sino que también se lleva a cabo de forma más focalizada en regiones determinadas e incluso en municipios. Por tanto esto lleva a lo que se ha denominado en el sistema global, el **sistema glocal**¹¹ que consiste en hacer un seguimiento de las experimentaciones e innovaciones que se están realizando en muchos puntos del mundo por una comunidad local o regional y que su evaluación, si es positiva, sirve para que sea conocida y pueda ser expansionada por todo el mundo.

En la actualidad tenemos una conciencia, un conocimiento y unos instrumentos técnicos, como son las redes de la sociedad del conocimiento y los sistemas de evaluación que, en la medida que seamos conscientes de las ventajas que nos ofrecen, estos sistemas, aceleraremos el conocimiento de cómo se están desarrollando los derechos de las mujeres en otros lugares más avanzados o

⁹ Manuel Castells, catedrático de Sociología y de Urbanismo en la Universidad de California, Berkeley, Director del Internet Interdisciplinary Institute en la Universitat Oberta de Catalunya. De él han dicho The Times (Londres) hablando de su obra “La era de la información” que era “Un análisis monumental y coherente de los cambios económicos, sociales, personales y culturales que están ocurriendo en el mundo en la era de la información o The Wall Street Journal (Nueva York) “Adam Smith explicó como funcionaba el capitalismo y Marx explicó por qué no funcionaba. Ahora las relaciones sociales y económicas de la era de la información han sido expuestas por Manuel Castells” .

¹⁰ David Singh Grewal, Network Power. The social dynamic of globalization, Yale University, UP, 2008. Uno de los libros más interesantes sobre la globalización.

¹¹ Ver la obra del sociólogo Robert Robertson, *Glocalización: tiempo-espacio y homogeneidad-heterogeneidad», en Cansancio del Levantán : problemas políticos de la mundialización, Trotta, Madrid, 2003.*

menos avanzados y, por tanto, podremos llevar a cabo acciones de emulación o imitación de aquellas acciones que nos parecen positivas e innovadoras. La emulación como sistema para recoger las más efectiva e innovadoras practicas en los avances de la mujer son otro factor importante de la globalización. El conocimiento y evaluación son variables estratégicas que la globalización debe tener muy en cuenta si quiere tener éxito. De hecho las leyes de discriminación positiva aunque no estén reconocidas en todo el mundo sí son conocidas prácticamente en todo el mundo. Sin duda alguna contribuirá a avanzar de una manera más efectiva en el campo de la igualdad que, como hemos dicho anteriormente, se entiende ya como común y general a todo el ámbito global.

La sociedad del conocimiento no debería distinguir entre sexos pero, desgraciadamente, existen factores que frenan el acceso de la mujer a las redes de la sociedad del conocimiento, como pueden ser el diseño de las herramientas de acceso (páginas web, sitios web, etc), con la estructura de trabajo y mentalidad de los hombres; el acceso a la enseñanza orientada a la tecnología, la dificultad de acceso de las mujeres a la educación superior, la dificultad de acceso a los aparatos de telefonía, Internet, entre otros y las oportunidades que da para las mujeres el trabajo en red. Sin embargo en la sociedad del conocimiento, como en todos los demás ámbitos, también se discrimina más o menos a la mujer por las prácticas tradicionales generalizadas.

Internet puede convertirse en un instrumento importantísimo en todos los ámbitos, aunque quizá por ser la empresa el lugar dónde pasamos la mayor parte de nuestro tiempo, estos instrumentos son más impactantes. Así encontramos que empresas pioneras en este campo, ofrecen a los trabajadores, tanto mujeres como hombres, realizar parte de la jornada, e incluso su totalidad, en casa como medida para conciliar la vida laboral y familiar. La eficacia y la eficiencia del trabajo en la sociedad en red desde la oficina o desde el propio hogar está ya fuera de discusión.

La sociedad del conocimiento es innovación y la premisa para cualquier innovación es la experimentación y ensayo-error y el mayor instrumento de cambio para acabar con la discriminación de las mujeres es potenciar fórmulas innovadoras para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres. La sociedad del conocimiento en red puede acelerar los cambios la situación existente.

En este sentido es de destacar la Directiva Europea de 27 de noviembre de 2003¹² sobre la participación igualitaria de mujeres y hombres en la sociedad del conocimiento para el crecimiento y la innovación. En ella el Consejo de la Unión Europea *reconociendo*: “el importante papel que puede desempeñar la igualdad entre los sexos en el contexto de la estrategia de Lisboa para contribuir a que la Unión Europea se convierta en la economía basada en el conocimiento

¹² (2003/C 317/03), Resolución del Consejo de 27 de noviembre de 2003 sobre acceso y participación igualitarios de hombres y mujeres en la sociedad del conocimiento para el crecimiento y la innovación.

más dinámica y competitiva del mundo, capaz de un crecimiento económico sostenible, con más y mejores empleos y una mayor cohesión social, y el papel fundamental que pueden desempeñar los interlocutores sociales y las ONG y *considerando* la reducción de la desigualdad entre los sexos y de la brecha digital, destacando: la necesidad de fomentar una participación igualitaria de hombres y mujeres en la sociedad del conocimiento”.

II. GLOBALIZACIÓN

La globalización y más en el aspecto que nos ocupa, la igualdad entre mujeres y hombres, no puede observarse como algo exclusivamente negativo entendido únicamente como la liberalización del comercio, la extensión de una perspectiva neoliberal y de sus aspectos puramente mercantiles. Hay otra globalización que, aunque sea globalización-americanización, ha significado un desarrollo de nuevos derechos sociales y civiles, entre los que se encuentra el derecho de igualdad entre mujeres y hombres. Estos se generaron en Estados Unidos, -como hemos indicado al comienzo de esta introducción y en el que tuvieron un papel muy importante las mujeres; y luego fueron extrapolados a través de la evaluación a Europa y, progresivamente, al resto del mundo. Ello ha generado instituciones y regulaciones que han consolidado estos nuevos derechos originados gracias a los movimientos de la comunidad¹³, pero que hoy ya forman parte del sistema de valores mundial, aunque desgraciadamente no se respeten en determinados países. Precisamente, su mayor o menor implantación, respeto y protección en el sistema legal de cada país (como resultado de las evaluaciones) es lo que determina su calidad democrática, social e institucional e, incluso, su grado de desarrollo económico. De esta manera, el grado de cumplimiento de estos valores y nuevos derechos se realiza a través de unas acciones progresistas para el derecho de igualdad de género como son los sistemas de evaluación y auditoria, realizadas por organismos públicos y privados, como las ONGs que lleva a determinar un ranking mundial no sólo en competitividad y desarrollo económico sino también en desarrollo humano y en desarrollo de los derechos de las mujeres.

Como indican los profesores Ballbé y Martínez “Concretamente, al analizar el sistema jurídico norteamericano comprobamos que ha sido pionero en los nuevos derechos conquistados durante las ultimas décadas: derechos civiles, derechos de la mujer, ambientales, laborales, sociales y de respeto y protección de las minorías, a la salud, a la seguridad alimentaria, a la seguridad vial, etc. Y es que la americanización y el derecho norteamericano no ha sido producto solo del enfoque neoliberal y neoconservador, sino que ha habido un trascendental activismo de los movimientos comunitarios, inigualable en Europa o en el resto del mundo”¹⁴.

¹³ Ballbé, M., “Seguridad humana: del estado anómico al estado regulador”, Prólogo al libro de Christopher Hood *et al.*, *El gobierno del riesgo*, Ariel, Barcelona, 2006, pp. 11-12.

¹⁴ Ballbé, M., “El futuro del Derecho Administrativo en la Globalización. Entre la americanización y la europeización”, *Revista de Administración Pública*, nº 74, Septiembre/diciembre de 2007 p. 217. Este artículo formará parte del libro de los profesores BALLBÉ y MARTÍNEZ, sobre Derecho

Como indicamos en la introducción, no toda globalización puede identificarse con liberalización y privatización; hay también una globalización social, medioambiental y de los derechos de las mujeres que no debe obedecer sólo a la liberalización y mercado privado, sino que debe garantizar los derechos de las mujeres a tener un derecho a la información veraz sobre lo que sucede en todos los ámbitos en relación a género. Si se mantiene una asimetría de la información en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres, se mantiene y consolida una desigualdad entre ambos, que no pueden obtener la misma información. Las técnicas de auditoría y evaluación tienen, por tanto, la misma finalidad que las técnicas de auditoría medioambiental y financiera, es decir, proporcionar la máxima información a las mujeres de todo el mundo y a la sociedad para asegurar el principio de igualdad informativa sobre los avances de los derechos de las mujeres¹⁵.

Podemos afirmar que la evaluación juega un papel muy importante en el desarrollo de los derechos humanos y de los derechos de la mujer que facilita una interacción y una información permanente entre todos los puntos del globo en la sociedad del conocimiento.

III. DERECHO A LA INFORMACIÓN

El afloramiento de la información es un requisito indispensable para alcanzar mayores cuotas de igualdad entre mujeres y hombres. El último sentido de la evaluación¹⁶ en materia de género no es otro que el de ofrecer información lo más detallada y objetiva posible, para que, a través de este proceso de transparencia y de facilidad de acceso a la información, se puedan tomar decisiones y atajar injusticias incluso a través de una presión exterior¹⁷.

El derecho de acceso a la información se ha convertido en uno de los derechos fundamentales y en un elemento esencial de diferentes derechos ya reconocidos. A modo de ejemplo vemos que el derecho a la vida es el derecho fundamental, pero tener derecho a la información de las causas que provocan el cáncer de mama, que afecta a un gran número de mujeres, se convierte en el derecho a la información y en el derecho a la vida. Este derecho se ha desarrollado fundamentalmente imbricado en todos los movimientos medioambientales, existiendo en la actualidad las leyes de acceso a la información medioambiental, uno de los orígenes de este derecho.

Otro de los orígenes de este nuevo derecho fundamental tiene

Constitucional y administrativo global.

¹⁵ Ver en la obra de Stiglitz la teoría de la asimetría de la información que contribuyó a la obtención del Premio Nobel de Economía.

¹⁶ Jiménez Tello, Pilar, Auditoría Universitaria y Calidad. La evaluación como conquista social ante la competencia universitaria global, VDM Verlag Dr Muller, Germany, 2009, pp. 381 y ss.

¹⁷ Hay países donde aún su código penal castiga a las mujeres a la dilapidación por adulterio, mientras en el hombre se ve como práctica normal o miles de niñas son sometidas a la ablación del clítoris.

precisamente su raíz histórica en un hecho universitario. En una universidad norteamericana se produjo la violación de una estudiante. Los padres, después de una investigación minuciosa, obtuvieron la información de que, en ese mismo lugar, hubo varias violaciones que la universidad había ocultado por miedo a perder su prestigio. Tampoco había puesto mecanismos de más luz y mas vigilancia, así como carteles de aviso del peligro y, por supuesto, después de la violación de su hija tampoco rectificaron esa política de ocultamiento. Los padres sacaron a la luz el tema. Este hecho produjo un gran impacto en la opinión pública americana y como fruto se desarrolló este nuevo valor o idea fundamental de que hay un derecho humano, que es previo y absolutamente conexo al derecho preventivo a la vida, a la salud, al medio ambiente, etc. Por tanto, a raíz de esta nueva conciencia social se fue desarrollando lo que se denominó, incluso en una ley federal, la *Ley del derecho del ciudadano o de la comunidad a conocer* que ha implicado mecanismos de acción positiva por parte de las administraciones, como es la facilitación de información, la transparencia, la obligación de procedimientos administrativos que aseguren y faciliten la participación de los grupos, y mecanismos positivos de hacer llegar esa información a todos los ciudadanos e instituciones y mucho mas en la sociedad en red. Existen muchas leyes en la tradición administrativa americana de este tipo, pues al final se ha visto que es uno de los derechos nucleares fundamentales; así encontramos, leyes como la Sunshine Act (Ley de exponer a la luz del sol) y la Freedom of Information act (FOIA) (Ley de Libertad de Información). Estas leyes regulan la obligación de las administraciones de proporcionar a los ciudadanos y a la sociedad información. La FOIA obliga a las administraciones públicas a facilitar a cualquier ciudadano cualquier documento que esté en su posesión, este es el principio general. La Sunshine Act obliga a que la reuniones entre diferentes departamentos administrativos sean abiertas al público. La teoría de ambas leyes es que con la información pública mejorarán las tomas de decisiones de las administraciones y será un mecanismo de control sobre los intereses, sean corporativos o de algún sector económico o social poderoso bien organizado y que tienen influencia, muchas veces a través de los lobby.

Ahora, en la democracia contemporánea se percibe a la información pública como una virtud en sí misma al margen de los problemas que pueda ocasionar. Los poderosos intereses privados se basan esencialmente en la confidencialidad cuando captan a los políticos o funcionarios. Con estas leyes de información hay otro controlador, además de los grupos y de los ciudadanos, que son los tribunales, que tienen que juzgar si no se ha dado toda la información requerida o disponible, con lo que también se anulan muchas decisiones administrativas por haber ocultado información, por ejemplo. Las leyes están elaboradas con el fin de regular y conseguir una mayor transparencia.

La información juega un papel importantísimo en la evaluación de las políticas de género. El afloramiento de la información a través de la evaluación es la clave para poder emprender acciones de mejora en este campo. Así

como ofrecer a los poderes públicos e instituciones privadas datos objetivos y contrastados de la situación en que se encuentran dichos derechos.

Uno de los aspectos nucleares de la economía moderna son los estudios y análisis sobre el afloramiento de información y la simetría en la información, sobre la relevancia decisiva que adquiere la información para el funcionamiento de los mercados financieros o de cualquier tipo. Precisamente los trabajos de *Análisis del funcionamiento de los mercados* -que reconocen y premian con el Nobel de economía a Joseph Stiglitz-, se basaban en la asimetría de la información (cuando unas personas saben más que otras) en los mercados financieros.

No puede producirse un mercado real, fluido y seguro si no se consigue como premisa ineludible la existencia de una democracia informativa, de una información veraz, de unos procesos transparentes y de una seguridad sobre los datos estadísticos y de una igualdad entre los ciudadanos en la información; por eso la información se supone como base ineludible de la economía de mercado.

Precisamente la gran crisis del capitalismo moderno que supuso el crack de la bolsa de Nueva York en 1929, fue originada por la falta de transparencia de la información sobre datos de las empresas y el aprovechamiento particular por parte de los especuladores que tenían información privilegiada para invertir sin cumplir las mínimas reglas de juego limpio.

La reforma estructural del capitalismo después de la crisis del 29 se orientó precisamente hacia la resolución de este problema. La seguridad del mercado bursátil solo podía basarse en la obligación y responsabilidad de las empresas en el afloramiento de una información veraz y segura sobre los beneficios y pérdidas de las empresas; para ello se establecieron una serie de regulaciones, como son las leyes del mercado bursátil y se creó la Securities and Exchange Commission (Comisión Nacional del Mercado de Valores).

La primera política de las leyes federales de valores hoy se encamina a remediar las asimetrías de la información. Se aplica mediante un sistema obligatorio de declaraciones que obliga a las empresas a facilitar detallada y específica información cuando venden nuevos valores al público y, a la vez, les requiere informes periódicos y anuales conteniendo toda esa información económica y financiera de la empresa. La obligación de la auditoría financiera, hoy extendida en todo el mundo, fue una conquista social frente al secretismo en relación a los beneficios y pérdidas de las empresas. El sistema fue, en esencia, una respuesta a los fallos del mercado, de las empresas y de los gobiernos¹⁸.

Se dice que las técnicas de auditoría no son más que la extrapolación de las técnicas de la empresa privada, pero esto es hasta cierto punto, erróneo y distorsionado -proviene de las leyes del Presidente Franklin Roosevelt, que forman lo que se denomina "Welfare State" (el estado del bienestar)-. Las

¹⁸ Seligman, J., "The Transformation of Wall Street" *A History of the Securities and Exchange Commission and Modern Corporate Finance*, 3ª ed., Aspen Publishers, 2003, pp. 604-605.

técnicas de auditoría y de afloramiento de información, aunque pudieran ser técnicas que realizaban algunas empresas los poderes públicos, las introdujeron en todas las empresas. En este sentido diríamos que es una herramienta que no responde a los valores genuinos del capitalismo liberal porque, precisamente, se basaba en técnicas introducidas por un nuevo estado regulador y social de derecho introducida en el mercado para corregir el mismo.

Por tanto, no hay una extrapolación de la empresa privada. La evaluación no es una técnica y valor genuinos de la empresa privada, sino que suponen la aplicación de unos valores democráticos progresistas y sociales característicos de las reformas del denominado estado del bienestar que se inició después del crack del 29. A partir de aquí se obligó a las empresas a modificar el valor genuino del mercado y de la libre empresa, el “laissez faire” por la imposición, a requerimiento del interés público, de técnicas y valores para aflorar información sobre los beneficios y pérdidas de las empresas, sobre la transparencia de sus actividades e, incluso, sobre el control de sus obligaciones en el ámbito económico, empresarial y financiero. Con ello se garantiza no sólo una democracia política sino una democracia económica y social, es decir, una igualdad en los derechos.

El afloramiento de la información es un requisito indispensable para conseguir la igualdad entre mujeres y hombres. El último sentido de la auditoría y la evaluación en materia de género no es otro que el de aflorar información lo más objetiva posible, para que, a través de este proceso de transparencia y de facilidad de acceso a la información, la sociedad y los responsables políticos conozcan la situación real de cómo se encuentran los derechos y puedan tomar decisiones. Pensamos que hemos avanzado en el tema de la igualdad entre mujeres y hombres, pero no sabemos, por ejemplo, el número de mujeres que están en los consejos de dirección de las empresas o las que ocupan altos cargos en las mismas o están en los puestos de dirección e, incluso, se da la paradoja de que en empresas donde sólo se producen productos para las mujeres, se encuentran en los puestos directivos mayoría de hombres o solo hombres.

No podemos pues olvidar que las grandes transformaciones sociales se iniciaron cuando la información y el conocimiento, lo que se ha llamado hoy la economía del conocimiento, empezaron a convertirse en el elemento central de la Economía.

Las redes de la sociedad del conocimiento o sociedad de la información nos podrían poner a disposición todos los datos e información sobre los derechos de las mujeres en cualquier parte del mundo, pero a pesar de los avances, aun no se ha articulado y materializado, con toda la efectividad que los medios técnicos e informáticos nos permiten, una documentación en este sentido. La información es uno de los mejores instrumentos para consolidar, avanzar y comparar la situación en que se encuentran los derechos de las mujeres y, a través de esta comparación y viendo las buenas prácticas en este ámbito, estimular a los países que se encuentran más atrasados. El afloramiento de todo tipo de información nos da noticias de aspectos positivos o negativos que nos hace tener conocimiento

y conciencia a nivel global de los hechos más conculcadores de los derechos de la mujer y en qué puntos determinados del planeta se esta produciendo está conculcación e, igualmente, en qué lugares se está produciendo un avance y qué técnicas se están experimentando e innovando que permite un avance positivo. Esta información que ahora se consigue a través de las redes de la sociedad del conocimiento hace que podamos intervenir de forma, incluso urgente, en casos concretos en que la mujer se encuentra en situaciones gravísimas. A modo de ejemplo podemos mostrar los casos de feminicidio¹⁹ en México²⁰ que comenzaron en la Ciudad de Juárez en 1993 y dónde en el estado de Chiapas, entre 1994 y 2005, fueron asesinadas 612 mujeres, y en el Estado de México se registraron 500 homicidios y Guatemala²¹ según los datos del Ministerio Fiscal de ese país en 2005 habían sido asesinadas 497 mujeres, pero lamentablemente, en otras partes del mundo, se producen los mismos hechos y, al no haber un activismo de la comunidad local e internacional, no han podido aflorar estos datos, así tenemos el caso de Sri Lanka²², entre otros. La situación que sufren las

¹⁹ Entendiendo por feminicidio lo definido en el art. 1 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, celebrada en Belem do Pará en 1994 “ *se entiende como violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado*”.

²⁰ La Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) y sus organizaciones miembros en México (la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Asociación Civil -CMDPH- y el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos -CALDH-) realizaron una misión de investigación entre septiembre y octubre de 2005. La misión pudo constatar que el asesinato de mujeres continúa en aumento en México. En México no hay estadísticas globales de la situación, sino algunas en cada estado. Por ejemplo, en el estado de Chiapas entre 1994 y 2005 hay informaciones de 612 asesinatos a mujeres,; y en el Estado de México, primer estado en México en homicidios de mujeres, se reportaron cerca de 500 homicidios tan sólo en el 2004. Para la misión fue evidente que no hay reconocimiento ni normativo ni fáctico de parte de las autoridades de que la violencia contra las mujeres son violaciones de los derechos humanos. Igualmente es preocupante la negligencia y/o corrupción de los funcionarios públicos que trabajan en la administración de justicia, así como la falta de transparencia en la información de casos que se dan por resueltos, particularmente según lo observado por la misión en el estado de Chihuahua. http://www.fidh.org/article.php3?id_article=3262

²¹ La Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) y sus organizaciones miembros en Guatemala (la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala -CDHG- y el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos -CALDH-) realizaron una misión de investigación entre septiembre y octubre de 2005, ante la permanentes denuncias de asesinatos de mujeres en Guatemala. En Guatemala el Ministerio público aportó un dato de que 497 mujeres habían sido asesinadas en 2005. La misión señaló que en Guatemala los feminicidios son la expresión de la discriminación de las mujeres en todos los ámbitos. La permanente ocurrencia de asesinatos contra las mujeres y la impunidad que rodea su investigación y sanción dan cuenta de la inexistencia de mínimas condiciones de seguridad que permitan a las mujeres una vida libre de violencia. Las políticas de prevención son escasas y no se encuentran articuladas a una política general de seguridad que de prioridad a la prevención. El ambiente generalizado de inseguridad y la impunidad inciden fundamentalmente en la situación de las mujeres: los agresores no están siendo castigados, no existen las condiciones que permitan un debido proceso garantista de los derechos de las víctimas y en muchos casos, estas son señaladas y tratadas como delincuentes y sus familias estigmatizadas. http://www.fidh.org/article.php3?id_article=3262

²² En Sri Lanka, según un estudio reciente de Naciones Unidas, ocupa el segundo lugar de personas desaparecidas y dada la cultura de temor que siente la población en palabras de Sumila

mujeres en México esta descrita en las obras de la catedrática y antropóloga en la Universidad Nacional Autónoma de México Marcela Lagarde²³ donde refleja con todo detalle la situación que viven las mujeres, así como los problemas que subyacen y soluciones de esta gravísima situación de conculcación de derechos. La mejor forma de terminar con esta situación es sacando a la luz todos los datos. El afloramiento de esta información ha hecho que la Federación de los Derechos Humanos y sus organizaciones miembros en México la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Asociación Civil (CMDPDH) y en Guatemala la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala (CDHG) y el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH) elaborará un informe. Dichas actuaciones han dado como fruto que Naciones Unidas nombrará un observador externo que se encuentra en Guatemala. Como vemos, ya se toman medidas desde fuera del país.

Igualmente a través de esta información se podría establecer un ranking mundial, al ejemplo del que se realiza por el suplemento educativo de The Times Higher, el elaborado por la Universidad Jiao Tong de Shangai (China) para las Instituciones de Educación Superior, el de Amnistía Internacional u otras organizaciones, entre otros con el objeto de hacer visible la situación en que se encuentran los diferentes países en relación a los derechos de las mujeres. Ello llevaría a los distintos países a establecer acciones encaminadas a obtener mejores posiciones en el ranking y, por tanto, se introduciría un factor importantísimo para la mejora, como es la competitividad en materia de protección a los derechos de la mujer. Acciones de este tipo nos llevarían, sin duda, a mejorar con respecto de estos derechos que, pese a que nos encontramos en el siglo XXI, aún quedan muchas cuotas por conquistar.

IV. EVALUACIÓN

Evaluar, según el diccionario de la Lengua Española de Real Academia Española es “estimar el valor de una cosa”.

Abeysekera, uan de las más valientes luchadoras por la conquista de los derechos humanos en ese país, nadie se atreve a denunciar. En una entrevista concedida al periodista del correo de la UNESCO (unesco.org/courier, consultada el 2 de junio de 2008)), Ethirajan Anbarasan, Sumila Abeysekera indicaba que “...las mujeres y los niños son las primeras víctimas de los conflictos... muchas mujeres desplazadas viven en condiciones deplorables en campos administrados por el gobierno. Dada la escasez de alimentos, de ropa y medicamentos, se ven obligadas a trabajar en otros sitios. Pero en sus lugares de trabajo no están seguras. Como consecuencia de la fuerte militarización de la sociedad, el grado de violencia en el norte y en el sur, en particular la de carácter sexual, ha aumentado de manera alarmante...”.

²³ Catedrática y antropóloga en la Universidad Nacional Autónoma de México, donde da clase en los Postgrados de Antropología y de Sociología y en el Diplomado en Género y Desarrollo. Presidenta de la Comisión Especial de Femicidio de México y recientemente ha sido nombrada diputada del parlamento mexicano, pero sobre todo podemos destacar de ella que a sido una gran luchadora en la conquista de los derechos de la mujer.

Según John Dewey²⁴ “...la evaluación es una valoración de las cosas con respecto a su utilidad o necesidades” y a continuación pone unos ejemplos muy gráficos, entre ellos “...es obvio que los tratamientos medicinales se evalúan con respecto al fin de lograr el establecimiento de la salud”, extrapolarlo esta teoría al tema que nos ocupa podemos decir que es obvio que la evaluación es el instrumento decisivo y fáctico para la consecución de los derechos de las mujeres.

La evaluación se define como “un proceso de recogida y tratamiento de informaciones pertinentes, válidas y fiables para permitir a los actores interesados tomar las decisiones que se impongan para mejorar las acciones y los resultados” (UNESCO, 1998).

En una definición más cercana al ámbito del Derecho Administrativo diremos que la evaluación es un sistema para implantar la justicia, reconocer los méritos y la capacidad que es un principio constitucional e, incluso, implantar el principio de igualdad que es el tratamiento desigual a los desiguales.

Como bien indica Adrian Wood²⁵ el sentido de la palabra evaluación ha sido objeto de un gran debate. Según Scriven²⁶ la palabra evaluación se toma de “proceso para determinar el mérito, rendimiento o valor de algo, o el producto de dicho proceso”. La actividad de evaluación, como actividad profesional, como ya hemos comentado con anterioridad, nació en EEUU en los años sesenta. A mediados de los setenta se constituyeron en EEUU dos asociaciones profesionales que en 1984 se fusionaron formando la extensa e influyente American Evaluation Association (Asociación Norteamericana de Evaluación)²⁷.

La evaluación es una forma legítima y un requerimiento para que los organismos o instituciones, tanto públicos como privados, se impongan mecanismos de autorregulación. Esto no es nada irracional, la implantación de un sistema de evaluación obliga a las citadas instituciones a establecer sistemas de garantía de calidad internos y a preparar a las mismas para hacer frente a las evaluaciones externas. El mero hecho de tener que revelar una información sobre determinados aspectos de una empresa, ya sea de sus datos económicos, químicos contaminantes o datos sobre la posición y el peso de las mujeres en la misma, hace que la situación se modifique ya que se dan cuenta de la situación en que se encuentran y que esos datos no pueden salir a la luz tal como los tienen, con lo que se inicia una reforma para adaptarlos a los estándares establecidos. La evaluación es lo que hace cambiar y mejorar la protección de los derechos en las empresas, a la vez que sirve para acelerar las reformas dentro de las mismas.

²⁴ Dewey, J., *Teoría de la valoración*, traducción: María Luisa Balseiro, Siruela, Madrid, 2008, pp. 60-61.

²⁵ Adrian Word, experto en evaluación de ONGs y Derechos Humanos y autor de la citada obra, *Evaluar la acción humanitaria. Reflexiones sobre el terreno*, traducción: Lourdes Rey Marcos, Icaria, Barcelona, 2008.

²⁶ Scrivens, M., *Evaluation Thesaurus*, Newbury Park, CA: Sage, 4ª ed, 1991, p. 139.

²⁷ Wood, A. y otros, *Evaluar la acción humanitaria. Reflexiones sobre el terreno*, Traducción: Lourdes Rey Marcos, Icaria, Barcelona, 2008, p. 49.

La evaluación se aplica a casi todas las formas de actividad humana, sistemas sanitarios, métodos de enseñanza, contaminación atmosférica, seguridad ambiental, seguridad humana y un largo etc.

Las funciones que la evaluación puede aportar para alcanzar mayores cuotas y avances en la conquista del derecho de igualdad de género serían: en primer lugar, que se generen estrategias para avanzar en las políticas de igualdad; en segundo lugar, que se obligue a revelar información sobre la situación de las mujeres, y en tercer lugar que sirva como mecanismo de rendición de cuentas a los gobiernos, a la sociedad y los particulares que son los que financian las organizaciones públicas o privadas. A modo de ejemplo, las universidades están obligadas por ley²⁸ a tener una unidad de igualdad y poca son las que en la actualidad las han creado. Hoy con las redes de la sociedad del conocimiento no hay excusa. Toda la información se encuentra en la red y existen las herramientas necesarias para comunicarnos con cualquier parte del planeta.

Según el estudio de Wood: “La legislación de la Great Society de los años sesenta inyectó una cantidad enorme de fondos federales en programas contra la pobreza, contra la segregación racial, de vivienda, de bienestar social y de educación”²⁹. Así mismo, indica que “La evaluación se ha convertido durante la pasada década en un instrumento clave, seguramente el instrumento clave que utilizan las organizaciones de donantes y las agencias humanitarias para revisar como se proporciona la ayuda humanitaria y que lecciones hay que aprender de la experiencia. Se ha llegado a una situación en la que las evaluaciones son casi de “rigueur” para las organizaciones respetables cuando concluyen operaciones humanitarias de gran escala”, indica Adrian Wood³⁰ refiriéndose a la evaluación humanitaria.

Algunos aún tienen la visión de que la auditoria y la evaluación son identificables a la privatización y provienen del liberalismo económico más puro, partidario de las reglas de autorregulación del mercado rechazando de plano cualquier tipo de intervencionismo público. Pues bien, esta creencia es totalmente equivocada, como ya hemos visto en el apartado de derecho a la información, el origen estaría en la crisis económica del 29, que conllevó que a partir de las leyes de 1933, que crearon, entre otras, la Comisión del Mercado de Valores (*Security Exchange Comisión -SEC-* que presidió el catedrático de Derecho Administrativo, Landis) diseñó este nuevo modelo regulador por el que se obligaba a las empresas a responsabilizarse de la transparencia de sus cuentas y del sometimiento a un auditor privado con una supervisión final de la Administración pública. Así pues, supuso una corrección estructural del capitalismo y de las reglas del libre mercado. Se desarrolló un nuevo sistema de técnicas, principios y valores que conforman hoy la calidad del dinámico

²⁸ Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007).

²⁹ Wood, A. y otros, *Evaluar la acción humanitaria...*, *op.cit.*, p. 49.

³⁰ Wood, A. y otros, *Evaluar la acción humanitaria...*, *op.cit.*, p. 35-36.

sistema empresarial y financiero, gracias a la implantación de los sistemas de Garantía de Calidad: auditoria, evaluación, acreditación y certificación.

Dichos sistemas no están relacionados con los principios del neoliberalismo económico, sino con los movimientos denominados progresistas (reformas administrativistas que comenzó Wilson y que continuó Roosevelt). Efectivamente, fueron las administraciones más progresistas las que obligaron a implantar en todo el sistema económico-empresarial y en las reglas del mercado, este nuevo sistema de auditoria y evaluación que no puede ser identificado precisamente con un modelo no intervencionista clásico.

En los años 60 se desarrolló la llamada *Corporate responsibility*, es decir, la responsabilidad de la empresa en implantar, desarrollar y evaluar la implementación de los estándares y las políticas reguladoras y autorreguladoras en el ámbito financiero, de seguridad laboral, de derecho ambiental, de antidiscriminación y de responsabilidad social.

En este sentido, no deben identificarse las técnicas y la cultura de auditoria y evaluación con la privatización y con las técnicas de mercado propias e inherentes al sistema neoliberal de mercado.

Este sistema se extendió en la siguiente gran reforma política y social de los años 70 con la presidencia de Kennedy y Johnson; y con las leyes ambientales Environmental Protection y de salud laboral y seguridad en el trabajo (EPA Y OSHA) por las que se obliga a las empresas a implantar nuevos sistemas de evaluación, ahora de riesgos laborales y seguridad ambiental, con la obligación adicional de crear un departamento de riesgos ambientales, nombrar un delegado de prevención de riesgos laborales y, en el caso norteamericano y alemán, también un *environmental officer*³¹.

Asimismo, la obligación de someterse a una auditoria y evaluación de riesgos laborales y riesgos ambientales que en España aún son voluntarias, pero que muchas empresas las llevan a cabo porque saben que con ello quedan identificadas como empresa de calidad.

Por tanto, el eje de las importantísimas reformas del derecho ambiental y de los riesgos laborales, vuelve a ser la implantación del sistema y los valores de la auditoria y evaluación, ahora de riesgos laborales o ambientales, que son precisamente las reformas más progresistas y modernas y que no pueden identificarse con los sistemas clásicos de libre mercado y libre empresa sino al sometimiento del mercado y la empresa a una nueva regulación basada en estas técnicas.

En los EE.UU., las técnicas de auditoria y evaluación también fueron el instrumento decisivo para implantar los *civil rights* y los sistemas de discriminación positiva en las empresas. Este sistema se extendió a los derechos

³¹ Martínez Quirante, R., *El Delegado de Prevención de Riesgos Ambientales*, trabajo de investigación inédito presentado en las oposiciones a profesor titular en la UAB, 2001.

de las mujeres y a los sistemas de paridad, reconocidos en nuestro país en Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres 32 donde se introducen las técnicas de que hablamos.

V. PROCESO DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación, en el tema que nos ocupa, la igualdad entre mujeres y hombres, tiene como objetivo conseguir la eficacia y la eficiencia de los recursos invertidos en las acciones de promoción de los derechos de la mujer, cumplir con los estándares de calidad marcados en los diferentes programas y responder a la demanda de los colectivos y de la sociedad afectada por estas acciones.

Según Requena³³ la finalidad de la evaluación es rendir cuentas (accountability), comparar instituciones (assessment), monitorizar el proceso (evaluación formativa) y medir resultados (evaluación sumativa).

El resultado del proceso de evaluación es la emisión de un juicio de valor de expertos sobre los objetivos marcados por las instituciones, el grado en que los mismos se han cumplido y la forma en que han sido alcanzados.

Las bases en que se asientan los juicios de valor y los métodos utilizados varían, pero generalmente podemos establecer, las siguientes fases:

Autoevaluación: describe y valora su situación de la organización respecto a los criterios establecidos, identificando inicialmente aquellas propuestas de mejora a partir de las cuales se elaborarán los planes de actuación que deberán ponerse en marcha una vez concluido todo el proceso. El resultado de esta fase del Proceso es el "Informe de Autoevaluación".

Evaluación externa: un grupo de evaluadores externos bajo las directrices y supervisión de la institución a evaluar, analiza el Informe de Autoevaluación, tanto a través de un estudio documental, como por medio de una visita a la unidad evaluada, emite sus recomendaciones y propone mejoras. El resultado de esta fase es el "Informe de Evaluación Externa".

Evaluación Final: se recogen los principales resultados del proceso de evaluación. Del mismo modo, se identifican los indicadores de seguimiento de las acciones detectadas así como los beneficios esperados de las mismas.

Elaboración del Plan de Mejoras y establecimiento de indicadores de seguimiento del mismo.

Hasta ahora la evaluación externa se estaba realizando por evaluadores

³² Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE de 23 de marzo de 2007).

³³ Medina Iglesias, M., *La evaluación institucional de la calidad de las Universidades: Análisis y mejora del proceso de evaluación externa*, Tesis dirigida por Manuel Galán Vallejo y Gregorio Rodríguez Gómez, Defendida en la Universidad de Cádiz, noviembre de 2003, p. 99.

externos que una vez analizado el informe de autoevaluación realizaban una visita in situ con un programa establecido que se enviaba con anterioridad a la organización objeto de evaluación. En la actualidad con las redes que nos brinda la sociedad del conocimiento no es necesario realizar las visitas in situ, estas se pueden realizar a través de la web, así hay instituciones que ya utilizan estas herramientas como medio para realizar las evaluaciones. Ejemplo ANECA, que ha elaborado un protocolo para la revisión de la página web del seguimiento de mención de calidad de los doctorados.

Ahora no tenemos que acudir a una hemeroteca para obtener datos o para analizar la evolución de la violencia de género y su tratamiento, simplemente con acudir a la red podemos evaluar la evolución de la protección o en la vulneración del derecho a la dignidad de la mujer.

En el campo de la medicina, tenemos otro ejemplo claro de evaluación a través de las nuevas tecnologías, se puede realizar la evaluación de un proceso de cirugía, desde cualquier parte del mundo, simplemente con la retrasmisión de la misma a través de satélite. Con lo que los evaluadores están observando en tiempo real el proceso.

Provenientes de Organismos Internacionales, en este caso de Naciones Unidas, tenemos un procedimiento de evaluación "El Examen Periódico Universal" (EPU), aprobado por Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos de 18 de junio de 2007. Este procedimiento, de carácter universal, de evaluación sobre el nivel de cumplimiento de las obligaciones y compromisos de los Estados que conforman las Naciones Unidas en materia de protección y respeto derechos humanos que garantiza que cada cuatro años serán examinados los países que componen la organización por el Consejo de Derechos Humanos y que introduce en el mismo la perspectiva de género. Este reciente procedimiento, que tiene prevista una revisión periódica, debería introducir en alguna de sus fases la utilización de nuevas tecnologías con el fin de hacer más eficaz y ágil el mismo.

Las organizaciones no gubernamentales (ONGs), entre las que podemos destacar Amnistía Internacional, ONG que elabora con carácter anual un informe sobre "El estado de los derechos humanos en el mundo" en el que se establece una evaluación de los diferentes derechos humanos por países. La evaluación de la situación en que se encuentran los distintos países con respecto a materia de género aparecen reflejados especialmente en los apartados "derechos de las mujeres", "Discriminación", "violencia de género", "Trata de personas", "Tortura y malos tratos policiales", entre otros. Los resultados que se ofrecen en el informe son fruto de la evaluación que las delegaciones de Amnistía Internacional han realizado in situ en los diferentes países, pero que en el futuro deberá incorporar las nuevas tecnologías para la evaluación. Es a través de esta evaluación cuando sale a la luz la información de la situación en que se encuentran los diferentes países, con relación a los derechos humanos³⁴.

³⁴ Se puede acceder a él a través de su página web. www.amnesty.org

Es también conocido todo el sistema anticorrupción que se está implantando mundialmente y que proviene de la extrapolación de estas mismas técnicas para evaluar la corrupción por países (a través del organismo prestigioso denominado Transparencia Internacional, que establece un ranking anual por niveles de corrupción)³⁵. La sociedad actual calificada como sociedad del riesgo precisamente tiene esta denominación porque actualmente se evalúan los costes y beneficios y se evalúan los mayores o menores riesgos en todos los campos. Eso ha llevado a otras denominaciones como la de “Estado evaluativo” y la de “audit society”. Incluso se ha hablado de la “litigation through evaluation” es decir que, sólo auditar y evaluar es ya un sistema de ordenación y regulación de las empresas.

La innovación dentro de los sistemas de evaluación debe ser continua para adaptarse a las transformaciones que sufre la sociedad e incorporar en estos procesos las nuevas tecnologías que aportan agilidad a los mismos. El evaluador no debe ser un aplicador automático de los parámetros dogmáticos en vigor, sino que uno de los retos de los evaluadores debe ser detectar algo singular, incluso aunque no lo identifiquen bien, porque reflejar eso que les ha llamado la atención puede ser un elemento que nos lleve a la identificación de nuevos valores que se pueden incorporar al proceso.

Así pues, el instrumento de cambio o innovación para la protección de los derechos humanos, entre los que se encuentra el derecho de igualdad entre mujeres y hombres es la evaluación.

Cuidado con dogmatizar en el terreno de la evaluación. Entre otras cosas la evaluación es inherente al sistema político federal, abierto, público o privado, con pluralidad de dogmas; no podemos desnaturalizarlos, es decir, tomar este concepto y vaciarlo de su sentido. Estamos copiando el sistema, pero no el contenido y el sentido o finalidad que lo vivifica.

Deberíamos copiar los valores de la evaluación americana, lo que no debemos es pervertir los valores, los principios y las técnicas de calidad que no son más que valores de apoyo y reconocimiento.

Para concluir diremos que la evaluación se está convirtiendo y va a ser el instrumento central de la regulación para la implantación real de la igualdad entre mujeres y hombres. La sociedad del conocimiento es una plataforma global para una mayor expansión de los derechos de las mujeres.

³⁵ Según este organismo, España está en el número 23 sobre 163 países evaluados, con una nota de 6’8 sobre 10; Brasil está en el número 70 y tiene una nota de 3’3 sobre 10.

VI. BIBLIOGRAFÍA

BALLBÉ Mallol, M. "El futuro del Derecho Administrativo en la Globalización. Entre la americanización y la europeización", **Revista de Administración Pública**, nº 74, Septiembre/diciembre de 2007 p. 217. Este artículo formará parte del libro de los profesores BALLBÉ y MARTÍNEZ, sobre Derecho Constitucional y administrativo global.

_____. "Seguridad humana: del estado anómico al estado regulador", Prólogo al libro de Christopher Hood *et al.*. **El gobierno del riesgo**. Ariel, Barcelona, 2006.

_____. *Estado competitivo y armonización europea*, Ariel, 2000.

BARRÈRE Unzueta, M^a A. **Discriminación. Derecho antidiscriminatorio y acción positiva a favor de las mujeres**. Madrid: Cívitas, 1997.

CASTELLS, M. **La era de la información: Economía, Sociedad y Cultura**. Barcelona: Alianza Editorial, 2005.

GIMÉNEZ Gluck, D. **Una manifestación polémica del principio de igualdad: Acciones positivas moderadas y medidas de discriminación inversas**. Valencia: Tirant lo Blanch, 1999.

JIMÉNEZ, Tello Pilar. **Auditoria Universitaria y Calidad. La evaluación como conquista social ante la competencia universitaria global**. Germany : VDM Verlag Dr Muller, 2009.

MARTÍNEZ Quirante, R. **El Delegado de Prevención de Riesgos Ambientales**. trabajo de investigación inédito presentado en las oposiciones a profesor titular en la UAB, 2001.

MILIAN, A. **Derechos lingüísticos y derecho fundamental a la educación**. Madrid: Civitas-EAPC, 1994.

NUSSBAUM, Martha C. **Las mujeres y el desarrollo humano**. Barcelona: Herder, 2002.

Rivero Ortega, R., "Algunas reflexiones sobre la igualdad de derechos de mujeres y hombres en el ámbito comunitario. Comentario a la Sentencia "Kalanke" del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas", *Revista Española de Derecho Administrativo*, nº 90, 1996.

SCRIVENS, M. *Evaluation Thesaurus*, Newbury Park, CA: Sage, 4^a ed, 1991.

SINGH, D. **The social dynamic of globalization**. Yale University, 2008.

WOOD, A. y otros. **Evaluar la acción humanitaria. Reflexiones sobre el terreno**, Traducción: Lourdes Rey Marcos. Barcelona: Icaria, 2008.